

Preguntas frecuentes

Ayudas para estudios de Máster Universitario Estratégico

¿Puedo solicitar esta ayuda?

Puedes solicitar esta ayuda si, a fecha de 18 de octubre de 2021, no tenías superado enseñanzas conducentes a la obtención de un título de Máster Universitario, y te has matriculado en la Universidad San Jorge, en el curso académico 2021-2022, en un título de Máster Universitario de los recogidos en el listado que tienes disponible en el apartado **Información Adicional / Documentos y enlaces de interés**.

¿Por qué procedimiento presento mi solicitud, por procedimiento general o por el procedimiento de independencia familiar y económica?

Debes presentar tu solicitud por el procedimiento general, salvo que te encuentres en situación de independencia familiar y económica, es decir, que estés viviendo con autonomía formal y material de las viviendas familiares y cuentes con recursos propios desvinculados del patrimonio y la economía familiar, en cuyo caso, y si acreditas dicha independencia, podrás optar por presentar tu solicitud por el procedimiento de independencia familiar y económica. Si no acreditas suficientemente tu independencia la solicitud quedará directamente desestimada.

Se entiende acreditada la independencia familiar y económica en tres casos:

- a) Eres huérfano absoluto y presentas el certificado de defunción de tus padres.
- b) Eres titular de una unidad familiar propia y presentas el libro de familia, el certificado del Registro Civil o el certificado del Registro de Parejas Estables No Casadas.
- c) Cumples todos y cada uno de los siguientes requisitos y presentas la documentación que así lo justifica:
 - Tienes tu empadronamiento en domicilio distinto al de tus padres.
 - Los titulares de tu domicilio no son tus familiares directos hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad (como padres, abuelos, hermanos, suegros, cuñados).
 - Tienes un mínimo de 180 días de cotización a la Seguridad Social desde el 1 de enero de 2019 hasta el 19 de julio de 2021.



- Tienes una renta computable a efectos de la ayuda de, al menos, 4.000 € en el ejercicio 2019.

Si no te encuentras en ninguno de estos tres casos puedes presentar tu solicitud por el procedimiento general, incluyendo a las personas que componen tu unidad familiar, o por el procedimiento de independencia familiar y económica, presentando las alegaciones y documentación justificativa que estimes conveniente para acreditar tu independencia. En este último caso, si la comisión de valoración no considera suficientes tus alegaciones y la documentación aportada, y no se entiende acreditada tu independencia familiar y económica, la solicitud de la ayuda será desestimada.

¿Esta ayuda es incompatible con alguna otra?

Esta ayuda es incompatible con la percepción de cualquier otra beca o ayuda que, otorgada por cualquier entidad, pública o privada, tenga la misma naturaleza y finalidad.

En concreto, en convocatorias anteriores, se viene declarando **compatible** con las **becas generales** para estudios postobligatorios convocadas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, en todos sus componentes, a **excepción** del de **residencia**.

Por otro lado, se han declarado **incompatibles** con las **becas de colaboración** convocadas por dicho Ministerio en todas las convocatorias anteriores.

¿Cómo consigo mi certificado de empadronamiento colectivo?

Este documento lo facilita el **ayuntamiento** al que corresponda el domicilio donde la persona solicitante esté empadronada.

La **diferencia entre certificado y volante** viene dada porque el certificado va firmado por el titular de la Secretaría del ayuntamiento correspondiente y el volante no, por lo que la tramitación de los volantes suele ser más ágil. A efectos de esta ayuda se admiten tanto certificados como volantes.

El documento deberá ser uno de los siguientes:

- Certificado colectivo
- Volante colectivo
- Certificado de convivencia

En cualquiera de ellos deberán aparecer **todas las personas que están empadronadas en el domicilio**, no sólo la persona que solicita la ayuda.



En el caso de que en el domicilio **esté empadronada solamente una persona, también deberá solicitarse con carácter colectivo**, pudiéndose así, acreditar que no hay más personas dadas de alta en dicho domicilio.

Además, si alguna de las personas que forman parte de la unidad familiar no aparece en el documento de la persona solicitante, tendrás que presentar el mismo documento, correspondiente a esa persona de la unidad familiar no incluida.

Por último, hay que indicar que **no se admiten** aquellos certificados o volantes individuales, ni aquellos con una antigüedad mayor a tres meses.

¿Qué tipo de certificación académica tengo que presentar si cursé mis estudios en una universidad no perteneciente al Sistema Universitario de Aragón?

Deberás presentar una certificación oficial del expediente académico, que incluya la totalidad de cursos matriculados y en la que figuren, de forma detallada y distribuidas por convocatorias, todas las calificaciones obtenidas en tus estudios universitarios (incluidos los suspensos y los no presentados), la fecha de obtención de las mismas y la constancia expresa de las asignaturas, con sus correspondientes créditos.

Si es un estudio finalizado debería aparecer la nota media del expediente calculada conforme al Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

Si el título universitario se hubiera obtenido en el extranjero deberá aportarse la “Declaración de equivalencia de nota media” de estudios universitarios extranjeros que emite el Ministerio competente en la materia, siendo igualmente válidos los anteriormente obtenidos a través de la Agencia Nacional de Evaluación de Calidad y Acreditación (ANECA).

¿Qué pasa si presento mi solicitud con errores, incompleta o sin toda la documentación?

Si tu solicitud no reúne toda la información o documentación necesaria, te requeriremos, a través del [tablón de anuncios digital de información general del Gobierno de Aragón](#), apartado “Becas y ayudas”, para que la subsanes en un plazo de 10 días hábiles, accediendo a la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (<https://www.aragon.es/tramites>), trámite 10806, desde el apartado “Subsanación”, clicando en el botón “Subsanar trámite”. Si en ese plazo no realizas las aclaraciones pertinentes o no presentas la documentación adicional que se te pida, se entenderá que desistes de tu solicitud.

También puedes presentar cualquier aclaración o documento adicional que consideres conveniente en cualquier momento anterior al requerimiento de subsanación, de forma telemática,



siempre que dispongas de certificado electrónico o clave permanente, accediendo a la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (<https://www.aragon.es/tramites>), trámite 10806, desde el apartado “Aportación”, clicando en el botón “Aportar documentación”.

¿Cómo se valoran las solicitudes para seleccionar a las personas beneficiarias?

Las solicitudes de aquellas personas que cumplen todos los requisitos para poder ser persona beneficiaria de la ayuda, son ordenadas tomando en cuenta el rendimiento académico de la persona solicitante.

Una vez realizada esta ordenación, se van concediendo hasta agotar la cuantía presupuestaria disponible para la concesión de estas ayudas.

¿Cómo me informo de si me han concedido la ayuda?

La resolución de la convocatoria de becas, que incluye tanto las personas beneficiarias como aquellas solicitudes que han sido desestimadas o inadmitidas, se publica en el Boletín oficial de Aragón y en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (<https://www.aragon.es/tramites>), trámite 10806.

Si eres unas de las personas beneficiarias, se entiende que aceptas la beca salvo que presentes tu renuncia a la misma, por escrito, en el plazo de tres días hábiles. La presentación del escrito podrás realizarla de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (<https://www.aragon.es/tramites>), trámite 10806, apartado “Aportación”.

¿Cómo se paga la ayuda?

Tras la resolución de la convocatoria de ayudas y siempre que no hayas renunciado a la misma se te abonará el importe de la ayuda (4.770 €) en un solo pago.